Núm. 87. Martes 21 de Julio de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por tirmestre; fuera 20 rs. franco.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Numero 830.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 24 de Junio último me dice lo que sigue.

«Con esta fecha ha tenido á bien la Reina, (Q. D. G.) espedir el Real decreto siguiente. =Atendiendo á la utilidad y conveniencia de agregar á la escuela normal central para maestros de instruccion primaria determinado número de alumnos internos con destino al estudio de las ciencias exactas, fisicas y naturales, para que puedan ejercer el profesorado; y conformándose con lo que en el particular me ha propuesto mi Ministro de la Gobernacion de la Península, he venido en decretar lo siguiente.

Art. 1.° Los alumnos de la escuela normal central para Maestros de instruccion primaria, quedarán reducidos al número de veinte.

Art. 2.° se admitirán 20 mas con especial destino al profesorado de las ciencias xactas, fisicas y naturales.

Art. 3.° Estos alumnos se dividirán en las tres secciones siguientes: 8 para las matemáticas y la fisica: 6 para la química: 6 para la Historia natural.

Art. 4.° La enseñanza de estos alumnos durará tres años: sus obligaciones seran: 1.° Tener dentro de la Escuela las lecciones y repasos que sean necesarios. 2.° Asistir á las Cátedras públicas de las ciencias respectivas en la forma que se determine. 3.° Ejercitarse, bajo la direccion de los profesores, en toda clase de esperimentos y operaciones. 4.° Tener frecuentes ejercicios para asegurar á los profesores de su aplicacion é idoneidad. 5.° Vivir dentro de la escuela con sujecion al mismo Director y disciplina interior que los alumnos de instruccion primaria, siendo asistidos y alimentados como estos.

Art. 5° Un reglamento particular señalará el órden de los estudios para cada seccion. Concluidos los tres años de enseñanza, con buena nota en todos conceptos, tendrán estos alumnos derecho á ser colocados sin prévia oposicion en las cátedras correspondientes; pero hasta cuatro años despues no podrán disponer de sus personas sin permiso del Gobierno.

Art. 6.° Los aspirantes á estas plazas de alumnos deberán tener los requisitos y se sujetarán á los ejercicios que al efecto señale el Gobierno. =De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que lo haga publicar en el Boletin oficial de esa Provincia.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y efectos oportunos. Orense 10 de Julio de 1846. =Manuel Feijó y Rio.

Numero 831.

El Sr. Coronel del Quinto Regimiento de Artilleria, me dice con fecha 9 del actual desde Segovia lo siguiente.

«El Artillero de este Regimiento Juan Vicente Ferreira, hijo de José y Josefa Suarez, natural de la Coruña, desertor de Madrid en el mes de Febrero último con todo su vestuario

y armamento, y á si lo encontraron en el camino hácia Galicia varios artilleros; y como este individuo no se haya presentado en la provincia de la Coruña, y presumiendo pueda estar entretenido en su oficio de pintor en alguno de los pueblos donde haya teatros ó de liceos, pues se ha dedicado á este género de pintura, espero de la vondad de V. S. que con estos datos se sirva procurar la captura de dicho artillero.

En su consecuencia prevengo á los Comisarios, Celadores y Agentes de seguridad pública y á los Alcaldes de esta provincia, que en el caso de ser habido el desertor, á cuyo efecto emplearán la mas eficaz vigilancia, procedan á su captura y lo remitan con la seguridad debida á diposicion del espresado Gefe, dándome en este caso el oportuno aviso para los efectos convenientes. Orense 15 *de Julio de* 1846.= *Manuel Feijó y Rio.*

NUMERO 832.
INTENDENCIA.

La Direccion general de loterías con fecha 22 de junio último me dice lo que sigue: «El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me dice de Real órden entre otras cosas lo que sigue.= S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar: 1.º queda señalado el término improrogable de seis meses para presentar al reembolso los villetes espendidos de la caja nacional de intereses y premios, finalizado el cual se considerarán nulos y de ningun valor ni efecto los no presentados, aplicándose su importe á favor de la renta. 2.º se declara legalmente terminada la empresa de la caja nacional, y caducados y sin ningun valor sus villetes, excepto y solo durante el término de los seis meses señalados en el artículo 1.º para su reembolso. 3.º Luego que se halle terminado el reintegro á los jugadores, liquidadas las cuentas con los Administradores y concluidas todas las operaciones necesarias para ultimar la empresa de la caja, procederá esa Direccion con las formalidades de estilo á la quema de todos los villetes é impresos de la misma, conservando solo aquellos documentos que por su naturaleza pudieran en lo sucesivo servir de antecedentes á eventuales, aunque hoy imprevistas consecuencias. 4.º Los subdelegados de la renta en las provincias procederán igualmente á la quema de los villetes de dicha caja que les hubieren entregado ó recibieren en lo sucesivo de los Administradores.=En cuyo cumplimiento esta Direccion ha dispuesto que el término prefijado por el artículo 1.º de la ante dicha Real órden se entienda desde 1.º de julio próximo hasta 31 de diciembre.—Todo lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de todos.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia con el objeto indicado, Orense 13 *de Julio de* 1846.= *I. I. José Antonio Escarpizo.*

NUMERO 833.

Idem.

Debiendo en cumplimiento de las órdenes del Gobierno hacerse la recaudacion de la contribucion territorial y del subsidio de la industria y del comercio por medio de cobradores por cuenta de la Hacienda, se invita á todas las personas que quieran interesarse en dicha recaudacion, bien sea por el todo de la provincia por partidos judiciales ó por un número determinado de Ayuntamientos, para que acudan á presentar sus proposiciones en esta Intendencia, con arreglo á las bases y condiciones que marca la ley de cobradores que se publicó en los Boletines oficiales de esta provincia números 112, 113, 114, correspondientes á los dias 18, 20 y 23 del mes de setiembre de 1845 y á las reformas que contiene la Real órden de 23 de mayo último que se insertó en el Boletin oficial número 70, correspondientes al jueves 11 de junio próximo pasado, siendo una de ellas que las fianzas puedan admitirse en papel ó en fincas. Orense 15 de Julio de 1846.=I. I. *José Antonio Escarpizo.*

NUMERO 834.

Idem.

Se anuncia por 30 dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al Priorato de Partóvia del Monasterio de Osera, cuyo remate tendrá efecto el dia 8 del próximo agosto de 12 á una de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad, y en el juzgado del Carballino con las formalidades de costumbre.

Foro nombrado de la Granja de Ferreiros y casal de Varon.

6 moyos de vino tinto y blanco por mitad de que es cabezalero los herederos de Carlos Suarez da Ulfe, al precio de 28 rs. y 26 mrs., señalado al partido del Carballino, importan 172 rs. y 20 mrs. y de derechuras un real, suman estas partidas 173 rs. y 20 mrs. y su capital al 66 y dos tercios al millar son 11,572 rs. y 18 mrs.

Otro de Souto en Varon.

3 moyos de vino, el uno blanco y dos tinto, cabezalero D.ª Ana Bernarda Valiñas y otros á id. id. 86 rs. y 10 mrs.—Una libra de cera y por ella 8 rs. —Un carro de leña y por él 10 rs., suman estas partidas 104 rs. y 10 mrs. y su capital á id. id. 6,952 rs. y 32 mrs.

Otro 2.º de Munitas.

5 moyos de vino blanco y tinto por mitad, cabezalero Antonio Vazquez Cardelle, á id. id. 143 rs. y 28 mrs. dos rs. de derechuras., suman estas partidas 145 rs. y 28 mrs, y su capital á id. id. 9,721 rs. y 19 mrs.

Foro 1.º de Munitas en 1.ª Sebastiana de Nogueira.

4 moyos y 3 y media ollas de vino blanco y tinto por mitad, cabezalero José García Bauga, á id. 127 rs. y 10 mrs. y de derechuras dos rs., suman estas partidas 129 rs. y 10 mrs., y su capital á id. id. 8619 rs. y 21 mrs.

Granja de Vales en Cabanelas.

5 moyos de vino, dos blanco y tres tinto, cabeza-

lero D. Juan Moscoso, á id. id. 148 rs. y 28 mrs., y su capital á id. id. 9,588 rs. y 8 mrs.

Otro 3.º de Munitas.

3 moyos de vino, dos tinto y uno blanco, cabezalero Pedro Rodriguez á id. 86 rs. y 10 mrs. y de derechuras 2 rs., suman estas partidas 88 rs. 10 mrs. y su capital á id. id. 5,886 rs. y 9 mrs.

Otro 4.º de Munitas.

3 moyos y medio de vino blanco y tinto por mitad, id. cabezalero Pedro Rodriguez, un real de derechuras, suman ambas partidas 101 rs. y 23 mrs. y su capital á id. id. 4,678. rs. y 14 mrs.

Otro de Cima de vila en Varon.

9 moyos y un canado de vino tinto, de que es cabezalero Francisco Diaz mozo y otros, á id. 266 rs. y su capital á id. id. 17,733 rs. y 11 mrs.

Orense 7 de Julio de 1846.—I. I. *José Antonio Escarpizo.*

NUMERO 835.

Carretera de Vigo á Castilla.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

DISTRITO DE LA CORUÑA. MES DE JUNIO DE 1846.

CARRETERA DE MADRID Á VIGO.

SECCION DE ORENSE.

Relacion de las obras ejecutadas en dicho mes y de los operarios ocupados en ellas.

Conservacion permanente.

Por Administracion.

Se han recebado 235 varas lineales de camino.
« descantado 500 varas lineales de id.
« arreglado 5696 varas lineales de paseos.
« desembrozado 8683 varas lineales de cunetas.
« formado 8 malecones de dos varas de largo por una de ancho y alto.

En las precedentes obras se han empleado un peon capatáz y 10 id. camineros, cuyos jornales fueron abonados por los fondos de la provincia é importaron 1530 rs. vn.

Nueva construccion.

TROZO 11.

Por contrata.

Se han afirmado con la 1.ª capa 419 varas lineales de camino.
« id. con la 2.ª id. 260 id. id. de id.
« id. con la 3.ª id. 260 id. id. de id.

En las precedentes obras se han empleado un alistador, 1065 jornales de peones, 134 id. de canteros y 85 id. de carros, los cuales fueron satisfechos por el contratista.

TROZO 13.

Se han desmontado 699 varas cúbicas en roca.
« id. 714 id. id. en tierra.
« Terraplenado 1,398 varas cúbicas.
« Se han hecho 233 varas lineales de esplanacion.
« construido un caño de riego.

En las precedentes obras se han empleado dos alistadores, 504 jornales de peones, 650 id. de canteros y 60 id. de carros, los cuales fueron abonados por el contratista.

TROZO 15.

Se han afirmado con la 1.ª capa 60 varas lineales de camino.
« id. con la 2.ª id. 54 id. id. de id.
« id. con la 3.ª id. 54 id. id. de id.

En las precedentes obras se han empleado un alistador, 485 jornales de peones, 218 id. de canteros y 12 id. de carros, los cuales fueron satisfechos por el contratista.

TROZO 21.

Se han desmontado 280 varas cúbicas en roca.
« id. 456 id. id. en tierra.
« terraplenado 736 varas cúbicas.
« hecho 265 varas lineales de esplanacion.
« construido un caño de riego.
« construido 25,386 pies cúbicos de muros de sostenimiento de piedra en seco.

En las precedentes obras se han empleado dos alistadores, 2,800 jornales de peones, 812 id. de canteros y 60 id. de carros, los cuales fueron abonados por el contratista.

Obras adicionales.

Se han desmontado 2,008 varas cúbicas en roca.
« id. 470 id. id. en tierra.

En las precedentes obras se han empleado un alistador, 156 jornales de peones, 1,980 id. de canteros los cuales fueron satisfechos por el contratista. Orense 30 de Junio de 1846.—*Domingo Lanio.*

NUMERO 836.

Juzgado de 1.ª instancia de Valdeorras.

El Licenciado D. Luis Arias Ulloa, Juez de 1.ª Instancia por S. M. de este partido de Valdeorras &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel

Ramos vecino de Villa de Quinta, en este partido, contra quien procedo criminalmente por fuga con abandono de cinco pares de Zapatos nuevos, una capa de pardo vieja y algun jabon que fueron aprehendidos y se suponen robados, para que dentro del término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente en la Audiencia de este juzgado ó su cárcel á defenderse de los cargos que contra él resultan, que será oido y se le administrará justicia, pues de no hacerlo se proseguirá y ultimará la causa en su rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle: al propio tiempo exorto y suplico á los Señores jueces de 1.ª Intancia, alcaldes constitucionales, comisarios, celadores y mas agentes de proteccion y seguridad pública, que pudiendo descubrir el paradero de dicho reo por las señas insertas á continuacion, se sirvan disponer su arresto y remesa á disposicion de este dicho juzgado que al tanto se ofrece. Dado en el Barco de Valdeorras á 8 de Julio de 1846.=*Luis Arias Ulloa.*—Por su mandado, *José Nuñez Quindez.*

NOTA DE LAS SEÑAS.

Estatura cinco pies, pelo castaño y cano, cara larga y flaca, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, edad 50 años, color trigüeño, viste chaqueta y pantalon de paño pardo viejo, montera de idem, zapatos comunes, es retardado en el habla.

NUMERO 837.

Idem de Negreira.

El Licenciado D. Juan José Portal, Juez de primera instancia de Negreira.=Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á José Carballeira vecino de la parroquia de Santa María de los Angeles, á fin de que dentro de 9 dias siguientes al de su insercion en el Boletin oficial, se presente en la cárcel pública de este juzgado á responder de los cargos que contra él mismo aparecen en la causa que instruyo, por haber dado muerte á un hombre armado y desconocido el dia 23 de abril último junto á la rectoral de aquella; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Negreira á 7 de Julio de 1846.=*Juan José Portal.* =Por su mandado, *Manuel Francisco Chico.*

NUMERO 838.

Idem de Pontevedra.

D. Manuel Caamaño, teniente del batallon provincial de Mondoñedo y fiscal de la comision militar de esta Ciudad:=Habiéndose ausentado de la villa de Villagarcía los individuos que compusieron la junta rebelde y otros que han tomado las armas en la última sublevacion que tuvo lugar en aquella villa, cuyos nombres á continuacion se espresan, usando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedida en estos casos á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dichos individuos señalándoles mi casa habitacion, sita en la calle real de esta ciudad, marcada con el número 12, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin mas llamarles ni emplazarles. Pontevedra 5 de Julio de 1846.=*Manuel Caamaño.* =Por su mandado, *Antonio Dominguez y Fes.*

Nombres de los sujetos.

D. Juan Ramon Patiño, D. Roque García Señoranes, D. Matias Monge, D. José Pan, D. Ramon García Bravo, D. Joaquin Bravo, D. Melchor Saladrigas, D. José Cuebas del Valle, Manuel Lorenzo, D. José Berges, D. Joaquin Berges, D. Luis Pou, D. José Cores, D. José Morel, D. José María Crespo, D. Juan Salgado, D. Francisco García Bravo, Manuel Pose, Ramon Mouriño, Manuel Mouriño, D. Ramon Rios, D. Francisco Patiño, Ramon Navia, Bartolomé Troncoso, Narciso Ríos, D. Manuel Barco, Pastur Rey, Salvador Torres, Juan Torrado, Pedro Buceta, Andres Buceta, Victoriano Martinez, Dámaso Sanchez, Francisco Suarez, Panciano Pose.

ANUNCIO.

Hallándose en esta D. Joaquin Compañel con objeto de intervenir conmigo por lo que á él y á sus Sres. Madre y hermanos corresponde, en las impresiones del Boletin oficial de esta provincia y en cualesquiera otras que se encarguen al Establecimiento de esta clase que por dichos Sres. con mi compañía y para el corriente año se abrió en esta capital, á fin de poder presentar por mi parte al D. Joaquin las mas exactas y ventajosas cuentas de nuestra Sociedad por el tiempo que vá andado hasta la fecha, espero que, los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, se me presentarán inmediatamente y á lo subcesivo puntualmente al vencimiento de los trimestres por medio de sus diputados á satisfacer los descubiertos en que por razon del indicado periódico se encuentran, evitándome el disgusto de tener que solicitar los apremios que por repetidas veces tengo insinuado.—Orense 20 de Julio de 1846.— *Pedro Lozano,*

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN.

Amoeiro.
Bollo.
Carballino.
Cea.
Gudiña.
Junquera de Espadañedo.
Lobera.
Lobios.
Leiro.
Laroco.
La Vega.
Muiños.
Moreiras.
Melon.
Oimbra.
Rairiz de Beiga.
Taboadela.
Verea.
Villanueva de los Infantes.
Villamarin.
Villardebós.
Villarino.

ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.